



**REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE MAQUINARIA, EQUIPO,
AUTOMOTORES Y DEMAS BIENES DURADEROS COMPRADOS CON LOS
FONDOS DEL
PROGRAMA ALIMENTOS PARA EL PROGRESO DEL USDA**



**Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión –UPEG
Oficina Técnica de Implementación del Programa Alimentos para el
Progreso –OT PAP**

Actualizado a Junio del Año 2016



CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Antecedentes.- El Gobierno de Honduras ha sido beneficiario del Convenio de Donación de Productos Agrícolas bajo el Programa Alimentos para el Progreso del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) Año Fiscal 2015, orientado a apoyar a aquellas naciones que mediante un proceso de modernización permiten la liberación de su comercio agrícola.

Para desarrollar las actividades en Honduras, referente a la administración del Convenio de Donación, se estableció un Consejo de Alimentos para el Progreso (CAP), el cual está formado por el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) o su representante designado, el Consejero Regional Agrícola del USDA o su representante designado, y un representante de la División de Asistencia Alimentaria del Servicio Agrícola Exterior (FAS)/USDA. Adicionalmente, un representante de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y un representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en Honduras, que actúan como miembros pero sin voto. Asimismo, como lo indica el Convenio de Donación, se conformó el Comité Técnico del Consejo de Alimentos para el Progreso (CT CAP), integrado por el representante designado por el Consejero Agrícola Regional del USDA, el Director Ejecutivo de la UPEG y un representante designado por el IICA.

El Convenio de Asistencia Técnica y Administración de Fondos provenientes de la Donación de Productos Agrícolas bajo el Programa Alimentos para el Progreso, suscrito entre la SAG-SEFIN e IICA, el 13 de abril del 2016, Cláusula Quinta: Responsabilidades de las partes: Del IICA, Numeral 12, Párrafo 5 que indica que el equipo, mobiliario y otros bienes adquiridos con los recursos del presente Convenio serán entregados provisionalmente a las Organizaciones Implementadoras (OI) Públicas y Privadas mediante Acta de Custodia. El propósito de esta Acta es de garantizar que los bienes sean utilizados para el fin que fueron comprados. En el caso que el bien sea entregado a las OI Públicas, el Programa, Servicio y Unidad tienen que reportar dicho bien al Departamento de Bienes Nacionales de la SAG. El resguardo y custodia de estos bienes será responsabilidad de las OI. Al finalizar los proyectos públicos y privados y previa aprobación del CAP, el IICA procederá al traspaso definitivo de dichos bienes, mediante Acta de Entrega-Recepción Final de Equipo y Maquinaria extendida a las organizaciones privadas y a las OI Públicas para su registro en el Departamento de Bienes Públicos de la SAG. Se exceptúa del Acta de Entrega-Recepción Final las compras de materiales y suministros que sean consumibles y no duraderos.



CAPITULO II

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objetivo dar seguimiento y control de la compra de equipo, maquinaria, automotores y demás bienes duraderos adquiridos con fondos del Convenio de Donación del Programa Alimentos para el Progreso del USDA.

Se reconoce la existencia del Reglamento firmado el 13 de diciembre del 2013 y se actualiza con lo que establece el Convenio Año Fiscal 2015.

Artículo 3. La ejecución de los diferentes proyectos financiados con fondos del USDA, requiere para la obtención de los resultados la adquisición de maquinaria, equipo, automotores y demás bienes duraderos, para facilitar las actividades de producción a nivel de campo, transformación y comercialización a nivel de planta de procesamiento, y así poder incursionar de mejor manera en el mercado local, regional e internacional.

CAPITULO III

BENEFICIARIOS DE LA DONACIÓN DE EQUIPO, MAQUINARIA, AUTOMOTORES Y DEMAS BIENES DURADEROS

Artículo 4. Se consideran como organizaciones beneficiarias del presente Reglamento a todas las OI Públicas y Privadas a las cuales el CAP ha financiado un proyecto con recursos provenientes del Convenio de Donación.

Artículo 5. Las compras de maquinaria, equipo y automotores serán realizadas por el IICA, quien mediante Acta de Custodia realizará la entrega temporal a las OI. El acta debe adjuntar el listado detallado de la maquinaria, equipo, automotores y demás bienes duraderos. La excepción aplicaría a los automotores, cuya entrega definitiva se realiza desde la compra. En el caso de las OI Públicas, se deberá seguir un proceso de entrega temporal de los bienes en coordinación con la oficina de bienes duraderos. La UPEG, IICA y Bienes Duraderos y la OI Pública recibirán copia de la asignación temporal de estos bienes. La UPEG, USDA e IICA podrán realizar la inspección periódicamente en conjunto con el personal de las OI para constar el buen uso y mantenimiento, así como el cumplimiento de esta normativa.

Se considera que la maquinaria, equipos y automotores comprados para las OI es propiedad del CAP hasta que no sea entregado de manera definitiva.



Artículo 6. Las OI que sean beneficiarias de esta donación deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Garantizar el mantenimiento adecuado al equipo, maquinaria, automotores y demás bienes duraderos donados.
- b) No podrá en ningún caso vender, transferir a otras instancias internas y externas de la SAG y OI Privadas, cambiar o modificar el equipo, maquinaria, automotores y demás bienes duraderos donados para los propósitos del proyecto aprobado.
- c) Mantener en espacios visibles de la maquinaria, equipo, automotores y demás bienes duraderos donados los logotipos representativos de la SAG, USDA e IICA.

CAPITULO IV

DE LA ASIGNACIÓN DE LA DONACION EQUIPO, MAQUINARIA, AUTOMOTORES Y DEMAS BIENES DURADEROS

Artículo 7. El CT CAP asignará a la UPEG-SAG e IICA la tarea de verificar el estado de la maquinaria, equipo, automotores y demás bienes duraderos a ser asignado a la OI. La UPEG-SAG-IICA deberá analizar el traspaso definitivo en base a las condiciones siguientes:

- a. Haber finalizado la etapa de ejecución o por lo menos se encuentra pendiente su último trimestre de ejecución.
- b. Haber cumplido a satisfacción de la UPEG/SAG-IICA con la ejecución de los componentes descritos en la propuesta de proyecto.
- c. Presentar informe de la obtención de los resultados previstos en la propuesta de proyecto, el cual deberá ser recibido a conformidad por el CT CAP.
- d. Presentar mediante informe los niveles satisfactorios de la ejecución financiera del proyecto.
- e. Las OI deberán presentar un plan de sostenibilidad que garantice el correcto uso de la maquinaria, equipo, automotores y demás bienes duraderos asignados. El plan de sostenibilidad deberá contener los elementos siguientes:
 - i. Demostrar la capacidad financiera y técnica posterior para continuar brindando los servicios para los cuales fueron adquiridos.
 - ii. Mantener la custodia, uso y posesión del equipo, maquinaria, infraestructura, automotores y demás bienes duraderos en las OI Públicas, Privadas, empresas y asociaciones que fueron beneficiadas.



- iii. En el caso de las OI Públicas, deberán presentar comprobante de haber sido incorporados los equipos, maquinaria, automotores y demás bienes duraderos en la Oficina de Bienes Nacionales de la SAG y remitir copia al IICA para sus controles.

Artículo 8. El incumplimiento de la normativa de equipo, maquinaria, automotores y de más bienes duraderos en custodia: Como resultado de las inspecciones realizadas por al UPEG-USDA e IICA en la cual se conste del uso no adecuado, el no uso y el abandono de los bienes, basado en el informe presentado por la UPEG, USDA e IICA de la inspección realizada se procederá a lo siguiente:

- a)- **Uso no adecuado del equipo, maquinaria, automotores y de más bienes duraderos** se penalizará a la OI con una multa equivalente al 10% del costo del bien por una única vez. De reincidir o no acatar el pago de la penalización se procederá el retiro definitivo por parte de la SAG, quien definirá en conjunto con el USDA la reasignación. El pago de la penalización deberá realizarse en los treinta días de recibido la comunicación por parte de la UPEG-SAG. El pago se depositará en la cuenta establecida en el IICA para el Convenio SAG-USDA Año Fiscal 2015.
- b) **El no uso del equipo, maquinaria, automotores y de más bienes duraderos** se penalizará a la OI con una multa equivalente al 20% del costo del bien por una única vez. De reincidir o no acatar el pago de la penalización se procederá el retiro definitivo por parte de la SAG, quien definirá en conjunto con el USDA la reasignación. El pago de la penalización deberá realizarse en los treinta días de recibido la comunicación por parte de la UPEG-SAG. El pago se depositará en la cuenta establecida en el IICA para el Convenio SAG-USDA Año Fiscal 2015.
- c) **El caso de abandono del equipo, maquinaria, automotores y de más bienes duraderos:** Se proporcionará hasta 60 días a la OI para que utilice los bienes adquiridos. El incumplimiento del tiempo establecido, se notificará por parte de la UPEG –SAG a la OI el retiro definitivo del equipo. La SAG y USDA definirán en conjunto la reasignación del equipo.
- d) El no pago de las penalizaciones especificadas en el inciso a) y b) por parte de las OI's en el tiempo especificado, será motivo del retiro definitivo por parte de la SAG, quien definirá en conjunto con el USDA la reasignación.

Artículo 9. Por razones de garantizar la continuidad de los procesos por parte de las OI, el CAP decidirá a quienes de estas asignará la maquinaria, equipo, automotores y demás bienes duraderos, siempre y cuando cumplan las formalidades siguientes:

- a) Las OI que presenten de manera oficial y de acuerdo al calendario abajo indicado, y antes de finalizar el proyecto, solicitud por escrito al CAP de traspaso a su propiedad la maquinaria, equipo, automotores, infraestructura productiva y demás bienes duraderos, adquiridos por el IICA y con fondos del proyecto.



El tiempo para presentar la solicitud de traspaso por las OI Privadas, será a más tardar 45 días antes de finalizada la Carta de Entendimiento suscrita y le serán entregados al finalizar el proyecto. En el caso de las OI Públicas será 60 días antes del finiquito del proyecto.

- b) Una vez que el CAP, recibe esta solicitud se incorporará como punto de agenda para la próxima reunión ordinaria.
- c) Si el CAP aprueba el traspaso, la SAG e IICA suscribirá con la OI Pública y Privada, un Acta de Entrega- Recepción Final de la Maquinaria, equipo, automotores y demás bienes duraderos. En el caso de la OI Públicas se procederá con el mecanismo establecido por la Oficina de Bienes Nacionales de la SAG. La OI Pública remitirá copia del inventario registrado por la Oficina de Bienes Nacionales de la SAG al IICA. La Oficina de Bienes Nacionales de la SAG continuará con las asignaciones de los bienes de acuerdo a lo establecido en el Artículo, 6, Numeral b) de este Reglamento.
- d) Si la solicitud es denegada por el CAP, la SAG, USDA e IICA suscribirán con la OI Privada, un Acta del Retiro Definitivo de equipo, maquinaria, automotores y de más bienes duraderos.

CAPITULO V

DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 10. Las OI que hayan cumplido con lo descrito en el Artículo 9 del presente Reglamento, procederá a que el CAP emite una Resolución en los siguientes términos:

El CAP, procederá a discutir la conveniencia de traspasar la propiedad de los bienes a la OI Privada. En el caso de ser equipo y maquinaria de gran valor (montos totales mayores a los US\$ 50,000.00) y ser considerado por la SAG como estratégico para el desarrollo de un sector específico y de un área geográfica determinada podrá emitir resolución que el equipo y maquinaria será propiedad de la SAG. La Secretaria podrá cederlo en calidad de préstamo a las OI beneficiarias mediante la firma de un Convenio por un período de hasta cinco años. Dicho convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo

El CAP, aprobará la solicitud presentada por la OI Privada y procederá a formalizarla mediante un Acta de Entrega-Recepción Final de Equipo, Maquinaria, Automotores y demás bienes duraderos.



Leído íntegramente el presente Reglamento por las partes y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos aceptamos y firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, M. D.C., M.D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto del dos mil diez y seis.



JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
 Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura
 y Ganadería (SAG)




RICHARD TODD DRENNAN
 Consejero Agrícola Regional del Departamento de Agricultura
 de los Estados Unidos (USDA)



GUSTAVO CARDENAS
 Representante del Instituto Interamericano de Cooperación
 para la Agricultura (IICA) en Honduras

